

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO ANUALIDAD 2025 POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

PRIMERO .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa Horizonte Empleo y se efectúa la convocatoria para 2025 (D.O.C.M. nº 201, de 17-10-2025).

Estas contrataciones están cofinanciadas por el Fondo social Europeo (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027-

El objeto de esta es la selección y posterior contratación temporal de dos personas desempleadas, en el marco del Programa Horizonte empleo en las siguientes categorías:

	Puesto/Perfil profesional	Grupo cotización	Duración	Colectivo	Titulación
1	Auxiliar administrativo	7	12 meses	Mayores de 18 y menores de 29	Ciclo formativo grado medio
1	Técnico Educación Infantil	2	12 meses	Mayores de 18 y menores de 29	CFGS/grado universitario en educación infantil

SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, financiado con cargo a fondos propios, cofinanciados por el Programa Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, y a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables.
- Contratación en régimen laboral temporal a tiempo completo. Contrato modelo 405 (Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral).
- Duración: 1 año.
- Se trata de un proyecto enmarcado en el “Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026” de la sección presupuestaria 19 “Consejería de Economía, Empresas y Empleo”, órgano gestor 1908 “Dirección General de Empleo”, programa 322B “Fomento y gestión del empleo” y contribuyen al objetivo 43 “Combatir el desempleo de la región”, línea 1299 “Incentivos a la contratación



TERCERO.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

- Personas jóvenes con edades comprendidas **entre los 18 y 29 años** inscritas en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiario**, que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos fijados en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.
- Para el puesto de Auxiliar administrativo: Estar en posesión del **Título de Formación Profesional de Grado Medio**.
- Para el puesto de Técnico de Educación Infantil: Estar en posesión del **Título de Grado Superior de Técnico en Educación Infantil o Titulación Universitaria en Educación Infantil**.
- El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

CUARTO.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el artículo 22 de la Orden de convocatoria, el Ayuntamiento presentará en la Oficina Emplea de Ocaña, antes de cinco días naturales respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria la correspondiente Oferta Genérica de Empleo de proyecto de empleo solicitado.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de CLM, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 y adecuándose al perfil y titulación solicitados para el puesto de trabajo ofertado.

La entidad beneficiaria podrá remitir a la Oficina Emplea de CLM la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del Acta de Selección. El resto de los requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del Acta de Selección.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La instancia solicitando formar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Guardia y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de cinco días naturales**, a partir del siguiente a la inserción de las Bases en la Sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.



- Solicitud.
- Declaración Responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas (*incluida en la solicitud*).
- Declaración Responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas (*incluida en la solicitud*).
- Titulación requerida en las bases
- Certificado acreditativo de la inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Documentación acreditativa (Certificados, diplomas, etc) de otra formación, *si procede*.
- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes Bases.
- El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio, cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar o aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la puesta en marcha del Programa Horizonte Empleo y se efectúa la convocatoria para 2025.

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído al derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan sólo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Secretario/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- 3 vocales: funcionario de carrera o personal laboral fijo

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

OCTAVO.- BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PUESTO. SISTEMA DE SELECCIÓN.

PUNTUACIÓN COMÚN PARA LOS DOS PUESTOS

- Inscripción en el Sistema nacional de Garantía Juvenil: **0,2 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos**
- Inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente: **0,1 puntos por cada mes con un máximo de 2 puntos.**
- Cursos o formación relacionada con el puesto a desarrollar, con la siguiente baremación, con un **máximo de 2 puntos**:
 - Cursos de 20 a 40 horas, 0,2 puntos por curso. Cursos de 41 a 60 horas, 0,3 puntos por curso.
 - Cursos de más de 61 horas, 0,4 puntos por curso.
 - Cursos de más de 61 horas, 0,4 puntos por curso

PUNTUACIÓN EXPECÍFICA PUESTO: TECNICO EDUCACIÓN INFANTIL

- Titulación universitaria en educación infantil: 1 punto

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de selección.

En caso de empate, se dará prioridad a las puntuaciones obtenidas según el siguiente orden jerárquico:

- 1- Mayor antigüedad en la inscripción en la Garantía Juvenil
- 2- Mayor antigüedad inscripción como demandante de empleo
- 3- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género
- 4- Personas con discapacidad igual o superior al 33%

La Comisión de Selección podrá requerir cuanta documentación sea necesaria para comprobar los datos declarados.



NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la señora Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla – La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

La presente acción se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024- 2026 de la sección presupuestaria 19 “Consejería de Economía, Empresas y Empleo”, Órgano Gestor 1908 “Dirección General de Empleo”, Programa 322B “Fomento y gestión del empleo”, y contribuyen al cumplimiento del objetivo 43 “Combatir el desempleo de la región”, línea 1299 “Incentivos a la contratación”.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACION PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO	CP
MUNICIPIO	PROVINCIA
EMAIL (OBLIGATORIO)	TELEFONO DE CONTACTO

Teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de La Guardia para la cobertura de varios puestos de trabajo dentro del Programa Horizonte Empleo, regulado por la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

MANIFIESTO:

- 1.- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria
- 2.- Que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en de la Orden 148/2025
- 3.- Que me comprometo a cumplir, en el caso de resulta seleccionado/a, las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria

SOLICITO: Ser admitido/a en el proceso selectivo para el puesto de :

☐

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

☐

TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Documentación a presentar: documentación recogida en la Base Quinta de la Convocatoria

Fdo.:

En....., a, de.....de 2026

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA



